TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°145-CELIC-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO y LAURA FERNANDA OSPITIA BELTRÁN, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.122.655.224 expedida en Restrepo - Meta.

El suscrito Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.703.101 expedida en Palmira; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados I Semestre Sistema Estados Mayores, con radicado No. 2025315035323933: del 12 de noviembre de 2025 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar N°008 del 02 de enero de 2026 obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 (*Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con ,destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*), actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO con NIT. 800.130.640-3, por una parte, y por la otra, LAURA FERNANDA OSPITIA BELTRÁN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.122.655.224 expedida en Restrepo - Meta., de profesión LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA y con Registro Único Tributario N° 1122655224-8, correo: laura99ospitia@gmail.com, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se permite realizar la terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°145-CELIC-2026 y previos las siguientes consideraciones:

a) Que el día trece (13) de enero del año 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N°145-CELIC-2026,** cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA Y FORMACION DE ESTUDIANTES DE LOS LICEOS DEL EJERCITO EN EL AREA DE MATEMÁTICAS.

b) Que el plazo de ejecución del presente Contrato inicia a partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, hasta el TREINTA (30) de noviembre de 2026.
Nota: el presente contrato solo podrá iniciar a partir del 15 de enero de 2026, y previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

c) Que el valor del contrato principal corresponde a la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($43.291.500,00) M/CTE,** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1026 de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal N°15626 del 15 de enero de 2026.

d) Que mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, la señora **LAURA FERNANDA OSPITIA BELTRAN** en calidad de contratista solicita al **supervisor del contrato**, la Terminación Bilateral por mutuo acuerdo, del contrato de prestación de servicios profesionales N°**145-CELIC-2026,** en razón a que "... *situación familiar de especial gravedad y sensibilidad, a partir del 01 de octubre del presente año …"*

e) Que mediante radicado N°311 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-LSB del 04 de septiembre de 2026, el supervisor del contrato realizó citación a reunión de terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales N°145-CELIC-2026.

f) Que mediante Acta N°019 de fecha 07 de septiembre de 2026, en el cual se realiza conciliación para la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios N°145-CELIC-2026.

g) Que mediante radicado N°312:MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-LSB del 07 de septiembre de 2026, el supervisor del contrato emitió concepto de viabilidad favorable para la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato N°145-CELIC-2026 y solicitó al Ordenador del Gasto autorizar la terminación con efectos a partir del 01 de octubre de 2026.

h) Que el **TC. VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA** Subdirector y Ordenador del Gasto CELIC, encuentra procedente y autoriza la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios **N°145-CELIC-2026,** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA Y FORMACION DE ESTUDIANTES DE LOS LICEOS DEL EJERCITO EN EL AREA DE MATEMÁTICAS.

i) Que las imputaciones presupuestales son las siguientes:

El pago del presente contrato se subordina al rubro **A-02-02-02-009-02 SERVICIOS DE EDUCACION** a las asignaciones establecida en el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026.

j) Que a la fecha de la presente **TERMINACIÓN DEL CONTRATO** el balance económico del contrato de prestación de servicios **N°145-CELIC-2026** quedará en un total de saldo a favor de la entidad así:

ESTADO FINANCIERO:

Valor inicial del contrato	$43.291.500	
Valor adición (si aplica)	$0	
Valor total de pagos		$30.922.500
Saldo a favor de contratista		$4.123.000
Saldo a favor de la Entidad por terminación del contrato		$8.246.000
TOTALES	**$43.291.500**	**$43.291.500**

k) Que la presente terminación del contrato por mutuo acuerdo se encuentra estipulada en la Cláusula DECIMA SEXTA del Contrato **N°145-CELIC-2026 TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO –** La terminación anticipada de este contrato procede: 1) por mutuo acuerdo entre las partes.

l) Que, una vez verificado el cumplimiento de los trámites y requisitos legales aplicables a la contratación estatal, las partes, de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual, han convenido dar por terminado anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°145-CELIC-2026, de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el presente documento.

m) Que el artículo 1602 del Código Civil, aplicable a la contratación estatal por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. En consecuencia, las partes se encuentran facultadas para acordar, de manera bilateral, la terminación anticipada del vínculo contractual, siempre que con ello no se contraríen disposiciones de orden público ni se afecten los fines de la contratación estatal.

n) Que la terminación por mutuo acuerdo constituye una forma de terminación de los contratos estatales que tiene fundamento en la voluntad concurrente de las partes y resulta procedente cuando existen razones que justifican la finalización anticipada del vínculo contractual, siempre que se salvaguarden los intereses de la entidad, se garantice el cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha efectiva de terminación y se adopten las medidas necesarias para realizar el correspondiente cierre contractual. En el presente caso, las partes han manifestado de manera expresa su voluntad de terminar anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°145-CELIC-2026, sin que ello implique el ejercicio de una facultad unilateral de la Administración ni la imposición de una sanción al contratista.

o) Que, en aplicación de la cláusula de terminación anticipada por mutuo acuerdo y del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 1602 del Código Civil, aplicable a la contratación estatal por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan dar por terminado anticipadamente el contrato a partir del 01 de octubre de 2026.

p) Que quienes suscriben la presente terminación bilateral se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo.

q) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, se procede a terminar bilateralmente el Contrato de Prestación de servicios Profesionales **N° 145-CELIC-2026, así:**

CLAUSULA PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°**145-CELIC-2026** a partir del 01 de octubre 2026.

CLAUSULA SEGUNDO: Ordénese al jefe de Presupuesto, liberar a favor de la Entidad del RP N°15626 del 15 de enero de 2026, el valor OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($8.246.000) M/CTE, como a su vez cancelar el saldo a favor del contratista, así:

Valor inicial del contrato	$43.291.500	
Valor adición (si aplica)	$0	
Valor total de pagos		$30.922.500
Saldo a favor de contratista		$4.123.000

Saldo a favor de la Entidad por terminación del contrato		$8.246.000
TOTALES	**$43.291.500**	**$43.291.500**

CLAUSULA TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Está terminación bilateral se entiende perfeccionada con la firma de las partes, el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la modificación de las garantías solicitadas en el contrato principal.

CLAUSULA CUARTO: Ordénese comunicar la presente terminación por mutuo acuerdo a la aseguradora y a las dependencias competentes para los fines contractuales y presupuestales correspondientes sobre la presente terminación.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **N°145-CELIC-2026** continúan vigentes y sin modificación, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento

En constancia se firma la presente Terminación del Contrato en Bogotá, D.C. el primer (01) día del mes de octubre del 2026.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO

Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA
Ordenador del gasto - Liceos del Ejército

Contratista

LAURA FERNANDA OSPITIA BELTRÁN
C.C. N°1.122.655.224 expedida en Restrepo - Meta

OD16. OSCAR ANDRÉS ÁLVAREZ BERMÚDEZ
Rector Liceo Santa Barbara
Supervisor del contrato y/o quien haga sus veces

Capitan WILMAN NIEVES CAMAÑO
Gerente de proyecto CELIC

PS. LINA MARCELA BERMUDEZ MARULANDA
Asesora Económica CELIC

PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA
Asesora Jurídico CELIC